

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, LA II BRIGADA AEREA Y EL POLITÉCNICO MILITAR DE AERONAUTICA

La Universidad Mayor de San Simón, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria en adelante **UMSS**, representada por el señor Rector, Lic. Augusto Argandoña Yanez y el señor Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria, Dr. Luis Quiroga Moreno, por una parte; y la II Brigada Aérea y el Politécnico Militar de Aeronáutica, en adelante **II BRIGADA y POL. MIL. AE.**, representadas por el señor Comandante de la II Brigada Aérea Cnl. DAEN. Carlos Antelo Lenz, el señor Comandante del Politécnico Militar de Aeronáutica Cnl. DAEN. Wálter Tórrez Tordoya, por el señor Comandante del Grupo de Artillería y Defensa Antiaérea 92 (GADA 92) Tcnl. DEMA. Gonzalo Ustariz Rojas, por la otra; suscriben el presente convenio de colaboración interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De los Antecedentes.- En cumplimiento a la Ley del Servicio Nacional de Defensa en su Art. 22, la Fuerza Aérea Boliviana a través de la **II BRIGADA y el POL. MIL. AE.** y la **UMSS** viendo las necesidades de cooperación, asistencia técnica y trabajo institucional, así como apoyo comunitario, han visto por conveniente ampliar el presente convenio que es característica fundamental de las cordiales relaciones entre estas instituciones junto con la experiencia lograda en la implementación de anteriores convenios como la base para que en la presente y futuras gestiones se continúen desarrollando trabajos conjuntos, buscando ampliar el ámbito a otras unidades académicas, centros de investigación y demás entidades universitarias; así como la transferencia de tecnologías investigaciones diseño y elaboración de proyectos que requiere la II Brigada y el **POL. MIL. AE.**

Por otra parte, se ha constatado los mutuos beneficios del "**Servicio Militar de Convenio**", para estudiantes que no lograron cumplir con el Servicio Militar Obligatorio por distintas causas, lo que representa una experiencia que se adecua a las actuales necesidades de las Fuerzas Armadas, a una moderna visión de las relaciones entre dos instituciones fundamentales para el desarrollo de la Nación y, en definitiva, a una incuestionable obligación de todos los ciudadanos bolivianos.

SEGUNDA: De los Objetivos.- Lograr la Cooperación recíproca entre la **UMSS** y la **FAB** que beneficie a los componentes de ambas instituciones. Continuar y ampliar el "**Servicio Militar de Convenio**", en la **II BRIGADA y el POL. MIL. AE.**, iniciado con la Facultad de Medicina y que en la actualidad también se desarrolla con estudiantes de últimos cursos de las distintas Facultades, Escuelas e Institutos dependientes de la **UMSS**, ó aquellos que han cumplido su Plan de Estudios y que para graduarse a nivel de Licenciatura deben cumplir el requisito de titulación, y que por razones de diversa índole no hubieran podido prestar su Servicio Militar Obligatorio, de acuerdo con las condiciones y características que serán descritas en las respectivas cláusulas.

TERCERA: De la Definición y Desarrollo del Servicio Militar de Convenio.-

- 3.1. Para la ejecución del presente CONVENIO, se define el "**Servicio Militar de Convenio**", como la práctica profesional de un estudiante de último curso ó egresado, con la finalidad de adquirir experiencia de trabajo, investigar y recibir instrucción militar, actividades por las que, al culminar este servicio que tendrá una duración de una gestión obtendrá su libreta de servicio militar de acuerdo a normas vigentes para el Servicio Militar, las certificaciones y otros documentos con valor curricular.
- 3.2. Asimismo la **II BRIGADA y el POL. MIL. AE.**, al recibir a los estudiantes o egresados, lo hacen con el objeto de brindar instrucción militar y a su vez tener a su disposición recursos humanos con formación académica y científica, con energía y fuerza de trabajo calificada, que permitirá cumplir trabajos específicos, elaborar proyectos y tareas inherentes a la actividad intelectual y de acuerdo a sus propios requerimientos.

Las áreas de trabajo serán determinadas en forma conjunta. Sin embargo, la **II BRIGADA y el POL. MIL. AE.** priorizarán sus necesidades, que servirán de base para la elaboración de planes y programas, en la forma siguiente:



- a. Arquitectura (construcciones con fibrocemento)
 - b. Ciencias y tecnología (Mecánica, Hidráulica, Electricidad, ingeniería Civil, Técnico Agrónomo)
 - c. Ciencias Económicas
 - d. Apoyo en Medicina, Odontología, Farmacia y Enfermería
 - e. Las Facultades mencionadas no invalidan la participación de otras que pudieran ser requeridas por la institución militar.
- 3.4. El número de estudiantes para el Servicio Militar de Convenio será definido por la **II BRIGADA y el POL. MIL. AE.**, de acuerdo a requerimiento de estas Unidades Militares
- 3.5. Los estudiantes del Servicio Militar de Convenio, durante su permanencia en las instalaciones militares, se sujetarán estrictamente a las Leyes, reglamentos y directivas que rigen el servicio militar obligatorio y a los programas de instrucción militar y programas de trabajo profesional requeridos expresamente para esta modalidad y que se encuentra en actual vigencia

CUARTA: De los Compromisos Institucionales.- Ambas partes actuarán en el marco de una permanente coordinación, a través de los compromisos institucionales siguientes:

4.1 De la UMSS:

- Seleccionar y acreditar con certificados de notas la postulación de los candidatos
- Remitir una lista documentada, a la **II BRIGADA y el POL. MIL. AE.**, de los estudiantes seleccionados
- Avalar académicamente a los estudiantes seleccionados para el Servicio
- Promocionar, difundir y hacer permanente evaluación y seguimiento
- Apoyar mediante sus alumnos, a los programas de capacitación al soldado
- Dar cumplimiento a las determinaciones del IX Congreso Nacional de Universidades, referido al reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana Art. 6 y Art. 13.

4.2 De la II BRIGADA y del POL. MIL. AE.:

- Enviar requerimiento de estudiantes de último curso o egresado de acuerdo a requerimientos de la instituciones
- Brindar a los estudiantes del Servicio Militar de Convenio, las condiciones necesarias para realizar una práctica profesional óptima
- Realizar una evaluación integral y sistemática del trabajo desarrollado por el estudiante, en coordinación con la UMSS.
- Hacer cumplir los programas de instrucción militar y trabajos de servicio compensatorio elaborados expresamente para esta modalidad.
- Asignar una ponderación (nota) para la evaluación integral, la misma que será considerada y refrendada por la UMSS en el respectivo certificado (responsabilidad académica)
- Impartir instrucción militar durante la gestión de acuerdo a la Tercera cláusula Inciso 3.5 del presente convenio
- A la culminación del servicio, entregar al estudiante la libreta de Servicio Militar, certificaciones y otros documentos con valor curricular

QUINTA: De las Responsabilidades Conjuntas.-

- 5.1. La **UMSS** se responsabilizará académicamente por el desempeño profesional del estudiante en Servicio Militar de Convenio, no así por los materiales, equipos e instrumentos que le serán entregados por la **II BRIGADA Y POL. MIL. AE.**
- 5.2. La **II BRIGADA y el POL. MIL. AE.** entregarán los materiales, equipos e instrumentos a los estudiantes en Servicio Militar de Convenio, reservándose el derecho de tomar medidas legales pertinentes, precautelando sus intereses
- 5.3. Por su parte, los estudiantes del Servicio Militar de Convenio, deberán contar con el material básico de trabajo, de acuerdo a su especialidad, se responsabilizarán individualmente por sus acciones u omisiones y por los materiales,



equipos instrumentos recibidos. El uniforme correspondiente para la instrucción militar deberán proveerse los estudiantes.

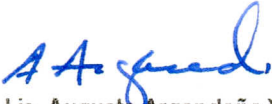
SIXTA: Mecanismos de Coordinación.-

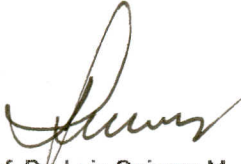
- 6.1. Se designa al Departamento de Capacitación y Extensión Social de la DISU, como la entidad responsable, en representación de la **UMSS**, de la coordinación y ejecución del presente CONVENIO.
- 6.2. Se designa al Comando del Grupo de Artillería y Defensa Antiaérea 92 de la II Brigada Aérea y al Comandante del Politécnico Militar de Aeronáutica como los mandos responsables, en representación de la **II BRIGADA y POL. MIL. AE.** respectivamente, de la coordinación y ejecución del presente CONVENIO.
- 6.3. Los responsables deberán realizar estudios minuciosos, respecto a la selección de estudiantes, elaborar y hacer seguimiento y control estricto del cumplimiento de los planes y programas, así como también de la presentación de alternativas para la toma de decisiones por las autoridades correspondientes.
- 6.4. Los responsables de la coordinación y ejecución del presente CONVENIO, se reunirán por lo menos una vez al mes, ordinariamente, y las veces que se requiera, en forma extraordinaria.

Asimismo deberán elaborar y elevar a consideración de sus respectivas direcciones y comandos informes anuales sobre el cumplimiento del presente CONVENIO.

SEPTIMA: De la Vigencia.- El presente CONVENIO tendrá una duración de dos años a partir de su firma, será prorrogado después de la respectiva evaluación, con el consentimiento de ambas partes.

OCTAVA: De la Conformidad.- Ambas partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto a los veinte días del mes de abril del año dos mil uno.



Lic. Augusto Argandoña Y.
RECTOR UMSS


Prof. Dr. Luis Quiroga M.
DIRECTOR DISU


Cnl. DAEN Carlos Antelo X.
COMANDANTE DE LA II BRIGADA AEREA


Cnl. DAEN Walter Torrez T.
COMANDANTE POLITÉCNICO MILITAR DE AERONÁUTICA


Tcnl. DEMA Gonzalo Ustariz R.
COMANDANTE GADA 92


Ing. Luis Arteaga Weil
Director de Relaciones
Internacionales y Convenios
RECTORADO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN